



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.18-18.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que en fecha 06 de febrero de 2018, fue remitido al Honorable Concejo de Regidores el Convenio de Cooperación a suscribirse entre el ASDE y el Instituto Cartográfico Militar (ICM).

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente por la Presidencia del honorable Concejo.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 06/02/2018.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos** el Convenio de Cooperación a suscribirse entre el ASDE y el Instituto Cartográfico Militar (ICM), con el contenido siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) Y EL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR (ICM).

Entre de una parte, el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE)** entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley del Distrito Nacional y Los Municipios No. **176-07**, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en la Carretera Mella No. 42, casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D., debidamente representado por el Alcalde **ALFREDO MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario Municipal, identificado por su cédula de identidad y electoral No. 001-0628875-6, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente del presente documento, se denominará el **ASDE o PRIMERA PARTE** y de la otra **PARTE EL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR (ICM)**, Institución Estatal, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal, ubicado en la Av. Jiménez Moya, esq. Rafael Damirón, Centro de Los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el General de Brigada, ERD, **ALEXIS R. SANTANA ALMONTE, Director General**, dominicano, mayor de edad, militar, portador de la cédula personal No. 001-1165355-6, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **ICM o SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 163-01 d/f 16-10-2001, crea la Provincia de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios le confiere a los ayuntamientos la facultad de organizar los Municipios y Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



CONSIDERANDO: Que en cada ayuntamiento habrá una oficina de Planeamiento Urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, coordinaran la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbanos y rural, con los planes y programas de desarrollo regional, provincial y nacional.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, podrán solicitar la colaboración técnica de organismos, entidades e instituciones gubernamentales, para la ejecución de proyectos a beneficio del Municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, le atribuye al Alcalde la facultad para que en nombre y representación del ayuntamiento, suscriba contratos, escrituras, documentos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento de las instituciones Municipales, requieren de la participación activa e intercambio interinstitucionales de experiencia en materia de desarrollo urbanística.

CONSIDERANDO: Que actualmente y en virtud del crecimiento poblacional urbanístico, el Municipio requiere que se lleve a cabo labores de diseño y planificación de las políticas de desarrollo urbanístico en el Municipio.

CONSIDERANDO: Que el ASDE, está interesado en actualizar su base de datos urbanístico.

CONSIDERANDO: Que las calles son bienes de dominio público Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Cartográfico Militar (ICM), es una institución pública, técnica y científica, sin fines de lucro, encargada de la preparación de toda la documentación Cartográfica, Topográfica, Hidrográfica y Aeronáutica en todo el territorio Nacional.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones se han puesto de acuerdo, en colaborar y ejecutar estrategias de trabajos para el desarrollo urbanístico del Municipio Santo Domingo Este.

En el entendido, que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, **LAS PARTES** de forma libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO I: Objeto, éste Convenio tiene como objeto, intercambiar experiencias en la capacitación y adiestramiento en materia inmobiliaria y urbanística.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

ARTICULO 2: El Instituto Cartográfico Militar (ICM), colaborará en la Capacitación y adiestramiento de los empleados del Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE) en materia inmobiliaria, urbanística y otras afines.

ARTICULO 3: El ICM, impartirá entrenamiento a los empleados del ASDE, en GPS, en el campo Cartográfico y en foto Gramétrico.

ARTICULO 4: El ayuntamiento Santo Domingo Este, brindará el apoyo al ICM, en la identificación de algunas calles del Municipio y también a realizar trabajo de campo.

ARTICULO 5: El ASDE, se compromete a facilitar al Instituto Cartográfico, las herramientas que estén a su alcance, para la ejecución de lo establecido en este Convenio.

ARTICULO 6: EL ASDE, se compromete a conocer y respaldar los programas de capacitación que ICM tenga a bien implementar en el ASDE.

ARTICULO 7: Las acciones conjuntas que se desprendan de este convenio, podrán ser sujetas a acuerdos complementarios donde se establezcan la participación específica de cada una de las Instituciones.

ARTICULO 8: En caso de que surja un conflicto producto del presente convenio, las partes deciden resolverlo de manera amigable

ARTÍCULO 9: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, previa notificación por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación sin perjuicio de lo anteriormente expresado.

PARRAFO I: LAS INSTITUCIONES FIRMANTES se comprometen a seleccionar dos representantes de sus respectivas instituciones que funjan de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.

PARRAFO II: Todas las comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente acuerdo, serán realizadas mediante carta con acuse de recibo, entregada a mano, a las Direcciones en las que las partes hacen respectivamente formal elección de domicilio.

ARTÍCULO 10: Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

ARTÍCULO 11: AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo, deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente Convenio, podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra, a menos que no se hayan puesto de acuerdo. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal del Ayuntamiento, pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal del ICM, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

ARTÍCULO 12: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este Convenio. Hecho y firmado, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ----- () días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete 2017.

Por el Instituto Cartográfico Militar.

ALEXIS R. SANTANA ALMONTE

Director.

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este

ALFREDO MARTINEZ

Alcalde.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADAEGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE